

Privilegios rodados en Portugal: memoria de la praxis diplomática castellana en territorio luso

Privileges *rodados* in Portugal: memory of the Spanish diplomatic praxis in Portuguese territory

DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ

Universidad de Sevilla

dbelmonte@us.es

<https://orcid.org/0000-0002-0372-3963>

Texto recebido em / Text submitted on: 11/09/2019

Texto aprovado em / Text approved on: 24/06/2020

Abstract

At the Torre do Tombo National Archive in Lisbon, five *privilegios rodados* are currently preserved, four of them original ones, surviving examples in Portuguese territory of a typical documentary praxis from the Castilian crown during the Middle Ages, whose value has not yet been exposed. Although its historical information is widely known, the outstanding diplomatic interest that these documents present today has gone unnoticed by most researchers. This interest comes not only because of the documentary typology they represent, but because they are the only ones currently located in the country. The analysis of these five documents is the central axis of this work, while it will serve us to reflect, even briefly, on the documentary typology that they exemplify.

Keywords: Torre do Tombo National Archive; Portugal; *Privilegio Rodado*; Alfonso X of Castille; Alfonso III of Portugal

Resumen

En el Archivo Nacional da Torre do Tombo de Lisboa se conservan en la actualidad cinco privilegios rodados, cuatro de ellos originales, ejemplos supervivientes en territorio portugués de una praxis documental propia de la corona castellana durante la Edad Media, cuyo valor no se ha puesto aún de manifiesto. Si bien sus informaciones históricas son ampliamente conocidas, ha pasado desapercibido para la mayor parte de los investigadores el destacado interés diplomático que estos documentos presentan hoy, no solo por la tipología documental que representan, sino por constituir los únicos localizados en la actualidad de dicha tipología en el país. El análisis de estos cinco documentos constituye el eje central del presente trabajo, al tiempo que nos servirá de excusa para reflexionar, aun brevemente, sobre la tipología documental que ejemplifican.

Palabras Clave: Archivo Nacional da Torre do Tombo; Portugal; Privilegio Rodado; Alfonso X de Castilla; Alfonso III de Portugal.

1. La Historia que nos cuentan

En el Archivo Nacional da Torre do Tombo de Lisboa se conservan en la actualidad cinco privilegios rodados, cuatro de ellos originales, supervivientes en territorio portugués de una praxis documental propia de la corona castellana durante la Edad Media, cuyo valor no se ha puesto aún de manifiesto. Si bien sus informaciones históricas son ampliamente conocidas, ha pasado desapercibido para la mayor parte de los investigadores el destacado interés diplomático que estos documentos presentan hoy, no solo por la tipología documental que ejemplifican, sino por constituir los únicos cuatro localizados en la actualidad de dicha tipología en el país vecino. Junto a ellos, como se ha dicho, se custodia un quinto, una copia notarial aún más interesante si cabe que nos servirá para entender mejor la práctica de los *tabelliones* portugueses¹.

El análisis de estos cinco documentos constituye el eje central del presente trabajo², al tiempo que nos permitirá reflexionar, aun brevemente, sobre la tipología documental que representan. Una tipología que es autóctona de las prácticas diplomáticas del reino castellanoleonés durante el periodo medieval pero que, como veremos, comenzó también a desarrollarse en suelo portugués hasta desaparecer sin dejar rastro en el siglo XIII.

Como puede comprobarse, el contexto histórico en el que estos cinco documentos se insertan puede concretarse en tres momentos clave. Los cinco textos aparecen muy vinculados entre sí con el proceso de reconquista de la zona andaluza. Casi todos ellos se relacionan de una forma u otra con este fenómeno, resultando ser en algunos casos fruto de la diplomacia que se estableció durante estos años entre los reinos castellano y portugués, políticas que como es bien sabido fueron oscilando entre el abierto enfrentamiento y el pactado entendimiento³.

El más antiguo de ellos debió gestarse en los momentos previos a la conquista de Sevilla por parte de los reyes cristianos en 1248⁴. Esta se materializó el día 23 de noviembre, cuando las tropas castellanas lideradas por Fernando III entraron por

¹ A estos cinco debe sumarse el que estudió M. Luisa Pardo Rodríguez en “La Concesión de 1261 del Rey Alfonso X de Castilla a García, Obispo de Silves: Notas Diplomáticas” en *Estudos em Homenagem ao Professor Doutor José Marques*, vol. IV, Oporto, Universidad, 2006, p. 41-50.

² En el apartado 4 del presente trabajo incluimos un catálogo con los *regesta* de los cinco documentos y las diferentes obras donde ya han sido publicados. Solo editamos nosotros el único que aún permanece inédito (doc.5).

³ Obras clásicas que abordan estas relaciones son: Pedro Soares Martinez, *História Diplomática de Portugal*, Lisboa, Verbo, 1986; Miguel Ángel Ochoa Brun, *Historia de la diplomacia española*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1995.

⁴ Francisco García Fitz, *La Reconquista*, Granada, Universidad, 2011; Julio Valdeón Baroque, *La Reconquista: el concepto de España: unidad y diversidad*, Madrid, Espasa, 2006;

fin en la ciudad de Sevilla después de un largo y penoso asedio⁵. La ciudad mora, capital del Al-Ándalus almohade en aquel momento, capitulaba sin condición⁶.

La *Reconquista* de Sevilla no sólo era importante por lo que suponía al ser la capital de los musulmanes, sino que también representaba el dominio de uno de los valles fluviales más fértiles y ricos de toda la Península Ibérica, el del río Guadalquivir. Siendo así, no parece extraño encontrarnos participando en la empresa a miembros de prácticamente todas las órdenes militares locales, tanto de las castellanas Calatrava, Santiago y Alcántara, como de las internacionales del Temple y San Juan, o de las portuguesas Avís y calatravos de Alcañiz⁷.

No era la primera vez que la orden de Avís participaba en contiendas al otro lado de la frontera. Tras haber estado al lado de Sancho I en la toma de Silves, la orden participó activamente también en la batalla de Alarcos en 1195⁸. Para la época en que se conquista Sevilla, el maestrazgo de la orden lo ostentaba desde 1238⁹, Martín Fernández. Fue él quien, el 15 de enero de 1248, estando las tropas cerca ya de la capital hispalense, recibe del rey Fernando III 2000 maravedís

D. W. Lomax, *The Reconquest of Spain*, Londres, Longman, 1978; C. Sánchez Albornoz, *La reconquista española y la repoblación del país*, Zaragoza, CSIC, 1951.

⁵ Manuel González Jiménez, *Fernando III el Santo: el rey que marcó el destino de España*, Sevilla, F. José Manuel Lara, 2006; Julio González González, *Las conquistas de Fernando III en Andalucía*, Valladolid, Maxtor, 2006; VVAA, "Fernando III y su tiempo (1201-1252)", *VIII Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz 2003; Jenaro Costas Rodríguez, *Fernando III a través de las crónicas medievales*, Zamora, Junta Castilla y León, 2002; Francisco Ansón Oliart, *Fernando III: Rey de Castilla y León*, Madrid, 1998; Gonzalo Martínez Díez, *Fernando III (1217-1252)*, Palencia, La Olmeda, 1993.

⁶ Manuel González Jiménez, Isabel Montes Romero-Camacho, "Reconquista y restauración eclesiástica en la España medieval: el modelo andaluz" en *Congreso Internacional Comemorativo do IX Centenário da Dedicção da Sé de Braga*, Braga, 1990, p. 47-88; José Sánchez Herrero, "La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)" en José Sánchez Herrero (ed.), *Historia de las diócesis españolas*, vol. 10, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, p. 59-130.

⁷ Daniel Rodríguez Blanco, "Las órdenes militares en el reino de Sevilla: el contexto de la encomienda santiaguista de Estepa", *Cuadernos de Estepa, 1, De la Antigüedad Tardía a la Encomienda Santiaguista. La época medieval en el centro de Andalucía*, Sevilla, Ayuntamiento de Estepa, 2013, p. 280; Ídem, "Las órdenes militares en el reino de Sevilla en la Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 39 (2012), p. 117-154.

⁸ Maria Cristina Cunha, Maria Cristina Gomes Pimenta, "Algumas considerações sobre as relações entre os monarcas castelhanos e a Orden de Avís no século XIII", *Boletim do Arquivo Distrital do Porto*, 2 (1985), p. 52; Maria Cristina Cunha, "Les ordres militaires" en *Aux confins du Moyen Âge. Art portugais XII - XV^e siècle*, Lisboa, Europalia, 1991, p. 73-76; Ídem, "A Ordem de Avís e a Monarquia Portuguesa até ao final do reinado de D. Dinis", *Revista da Faculdade de Letras. História*, Sér. II, 12 (1995), p. 113-123.

⁹ Maria Cristina Cunha, Maria Cristina Gomes Pimenta, "Algumas considerações...", cit., p. 51.

pequeños si ganaba Sevilla, con la promesa de trocárselos por heredades que los valiesen de renta y de darle casa en la ciudad una vez ocupada esta¹⁰.

Conquistada la ciudad del Guadalquivir, la proximidad existente entre monarquía y órdenes militares, aunque matizada con confrontaciones esporádicas, se mantuvo en los años venideros. A pesar de que la participación de la orden de Avis en la política exterior del reino luso se pueda considerar discreta, se puede asegurar su existencia. En este sentido, la orden jugó un papel decisivo en el enfrentamiento abierto entre los dos reinos por el dominio del Algarbe, ocupado por Alfonso III a mediados del siglo XIII. Prueba de ello es la aceptación de la donación del castillo de Albufeira tanto de las manos del portugués, en 1250, como de las de Alfonso X de Castilla, en 1257¹¹. Esta última donación es la que se contiene precisamente en el segundo de los privilegios que aquí recogemos¹².

El tercer y cuarto documentos parecen compartir un origen común¹³. No en vano, ambos fueron emitidos el mismo día por parte del monarca castellano. Sin embargo, es del primero del único que conservamos el testimonio original, en tanto del segundo se nos ha preservado tan solo el traslado que de él realizaron los *tabelliones* portugueses. En ambos casos, debemos situarnos en los momentos finales del reinado de Alfonso X. Habiendo de morir el monarca el 4 de abril de 1284, fue apenas un año antes, el día 4 de marzo del 1283 cuando concede a su hija Beatriz diversos territorios en el sur de Portugal¹⁴, donación esta que más tarde confirmaría en su propio testamento a condición de que dichos territorios revertisiesen tras su muerte en la persona que heredase el reino de Sevilla¹⁵.

¹⁰ Doc. 1.

¹¹ Maria Cristina Cunha, "A mobilidade interna na Ordem de Avis (séc. XII-XIV)", *Revista da Faculdade de Letras, História*, Sér. III, 7 (2006), p. 72; Ídem, "A Comenda de Albufeira de Ordem de Avis (sec. XII-XV)" en Manuel González Jiménez y José María Miura Andrades (coord.), *Actas de las II Jornadas de Historia sobre Andalucía y el Algarbe, siglos XIII-XVIII*, Sevilla, Gráficas Sol, 1990, p. 49-62. Sobre el monarca, véase: Leontina Ventura, *D. Afonso III*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006. Sobre su cancillería: Leontina Ventura, António Resende de Oliveira, *Chancelaria de D. Afonso III: Livro I*, Coimbra, 2006; Ídem, *Libros II e III*, Coimbra, 2011.

¹² Doc. 2.

¹³ Docs. 3 y 4.

¹⁴ Sobre el personaje puede verse: Vanda Lourenço Menino, Adelaide Pereira Millán da Costa, *A Rainha, as Infantas e a Aia: Beatriz de Castela, Branca de Castela, Constança Manuel, Inês de Castro*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2012; Ana Rodrigues Oliveira, *Rainhas medievais de Portugal. Dezassete mulheres, duas dinastias, quatro séculos de História*, Lisboa, A esfera dos livros, 2010.

¹⁵ Manuel González Jiménez, *Alfonso X, el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004, p.367.

Se encontraba el monarca en aquellos años sumido en plena guerra civil con su propio hijo, futuro rey Sancho IV. Para estas fechas, inicios del 1283, dos de las más destacadas ciudades al sur de Castilla habían formado una hermandad para defender los derechos del monarca, Sevilla y Murcia¹⁶. Muchos fueron, además, los nobles rebeldes que desde esas mismas fechas volvieron a la obediencia del rey, a pesar de los muchos intentos por parte del infante por conservar a sus partidarios¹⁷. Tras diversas sublevaciones, y después incluso de que el papa Martín IV pronunciara una sentencia condenatoria contra él y sus seguidores¹⁸, a finales de ese mismo año parecía que la contienda se inclinaba de forma clara a favor del rey Alfonso.

Así las cosas, Sancho IV apenas tuvo otra opción más que iniciar conversaciones con su padre, a través de su esposa, la reina María de Molina¹⁹, en representación suya. En tanto del lado del monarca actuó como intermediaria su hija Beatriz, a la sazón reina de Portugal, viuda para entonces del rey Alfonso III y madre ya del futuro monarca luso, Dinis²⁰, quien acabara luego apoyando al infante rebelde²¹.

Beatriz era hija ilegítima del rey y de la dama castellana Mayor Guillén de Guzmán²², nacida cuando aún Alfonso X era infante. Apenas con diez años había casado con el rey de Portugal, después de un contrato matrimonial firmado por su padre y este en el que intentaban establecer de nuevo buenas relaciones entre ambos reinos. Al tiempo de firmarse dicho contrato debió tratarse también el delicado tema del Algarbe, zona de disputa entre ambos desde hacía años²³.

Tras diversos episodios y aspiraciones al control de esta región por parte tanto de Alfonso III de Portugal, legítimo conquistador del territorio, como

¹⁶ Manuel González Jiménez, *Alfonso X...*, cit., p. 354.

¹⁷ Manuel González Jiménez, *Alfonso X...*, cit., p. 355.

¹⁸ Francisco J. Pereda Llarena, *Documentación de la catedral de Burgos, 1254-1293*, Burgos, Garrido Ed., 1984, n. 180, p. 246-248.

¹⁹ Mercedes Gaibrois Riaño de Ballesteros, *María de Molina, tres veces reina*, Madrid, Espasa-Calpe, 1936; M. Antonia Carmona Ruiz, *María de Molina*, Barcelona, Plaza & Janés, 2005.

²⁰ José A. de Sotto Mayor Pizarro, *D. Dinis*, Lisboa, Temas e Debates, 2012; Ídem, "D. Dinis I de Portugal" en Nicole Bériou, Pierre Josserand et alii. (eds.), *Prier et combattre. Dictionnaire Européen des Ordres Militaires au Moyen Âge*, París, Fayard, 2009; Ídem, *D. Dinis*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005; Ídem, "D. Dinis e a nobreza nos finais do século XIII", *Revista da Faculdade de Letras. Historia*, 10 (1993), p. 91-102.

²¹ Manuel González Jiménez, *Alfonso X...*, cit., p. 360.

²² Sobre este personaje y su sepulcro perdido, puede verse una reciente aportación en: David Arbesú, "Alfonso X el Sabio, Beatriz de Portugal y el sepulcro de doña Mayor Guillén de Guzmán", *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 24 (2013), p. 300-320.

²³ Manuel González Jiménez, "Alfonso X y Portugal", *Alcanate*, 4 (2004), p. 23.

de Alfonso X de Castilla, en razón de diversos pactos pasados²⁴, la cuestión pareció solventarse tras la revuelta mudéjar de 1264, a la que el portugués acudió presto para dar ayuda a su suegro. Agradecido, Alfonso X renunció a sus pretensiones sobre el Algarbe poco después, firmándose en 1267 el tratado de Badajoz según el cual quedaría ya para siempre dicha zona en el lado luso, fijándose el río Guadiana como frontera natural entre ambos reinos²⁵.

En estas conversaciones, en las que Beatriz parece haber jugado un papel decisivo²⁶, no hubo de hablarse de las posesiones que luego fueron entregadas a la reina en los privilegios a los que aquí nos referimos, pues por aquel entonces algunas de ellas, como Moura, Serpa, Noudar o Mourão, ni siquiera estaban en manos de la corona. Su dueña era la orden de San Juan de Jerusalén y habían pasado a poder del rey apenas un par de años antes, en 1281, tras una permuta que este hizo a los sanjuanistas a cambio de ciertos territorios situados casi en su totalidad al norte del Sistema Central²⁷.

Alfonso X pasaba así a controlar personalmente una zona muy vinculada con el reino vecino, pretensión que tenía desde mucho tiempo atrás²⁸. Fue apenas un par de años después de tomar su control, cuando el monarca las cedió a quien fuera su más amada hija²⁹. No obstante la presente concesión, el hecho de que estos territorios constituyeran precisamente la frontera entre ambos reinos los convertiría aún varias veces más en protagonistas de las políticas lusocastellanas³⁰.

Muerto el rey sabio, las relaciones entre las dos zonas continuaron oscilando entre paces y momentos de tensión. Después de diversas idas y venidas durante el inestable gobierno del castellano Sancho IV, en septiembre de 1297 se firma

²⁴ Manuel García Fernández, “La política internacional de Portugal y Castilla en el contexto peninsular del Tratado de Alcañices (1267-1297). Relaciones diplomáticas y dinásticas”, *Revista da Faculdade de Letras. História*, Sér .II, 15 (1998), p. 901-943.

²⁵ Manuel González Jiménez, “Alfonso X y Portugal”..., cit., p. 31.

²⁶ Manuel García Fernández, “La política internacional...”, cit., p. 914.

²⁷ Carlos de Ayala Martínez, “La Orden Militar de San Juan en Castilla y León: los Hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), p. 26. Además, aborda la cuestión en: “Alfonso X, El Algarve y Andalucía: el destino de Serpa, Moura y Mourao” en *Historia Medieval: actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Vol. 1, Sevilla, 1994, p. 289-304; “Alfonso X y la Orden de San Juan de Jerusalén”, Miguel Á. Ladero Quesada, Vicente Á. Álvarez Palenzuela, Julio Valdeón Baroque (eds.), *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Valladolid, Universidad, 1991, p. 29-50.

²⁸ Carlos Barquero Goñi, “Los hospitalarios castellanos durante el reinado de Alfonso X (1252-1284)”, *Alcanate*, 2 (2000-2001), p. 152.

²⁹ Manuel González Jiménez, “Alfonso X y Portugal”..., cit., p. 19.

³⁰ Manuel García Fernández, “La política internacional...”, cit.

en la villa de Alcañices un nuevo tratado³¹. El significado de este documento presentaba diversas interpretaciones para cada suscribiente. Mientras para Castilla, representada ya por el nuevo rey Fernando IV y la entonces regente, su madre María de Molina, suponía el establecimiento de la paz, para Portugal era básicamente un acuerdo fronterizo que rectificaba el de Badajoz de 1267 ampliando el territorio al otro lado del río Guadiana en el sur³².

Para reforzar dicho pacto, se estipuló que una vez el rey alcanzase la mayoría de edad en 1302 debía casar con Constanza de Portugal, hija del rey Dinis³³. Cuando la nueva reina de Castilla cruzó la frontera, con ella, formando parte de su séquito, en calidad de aya, vino Vataça Láscaris, infanta de origen heleno, y a la postre, protagonista del último de nuestros documentos³⁴.

Vataça Láscaris era infanta de la casa de Nicea, nieta del emperador Teodoro II Láscaris y de Helena de Bulgaria³⁵. Había nacido ya en Occidente, pues su madre, Eudóxia, denominada en los documentos peninsulares como doña Láscara, se había casado con Guillermo Pedro Balbo, conde de Ventimiglia. Muy joven vino al reino de Aragón, donde la progenitora se refugió al abrigo de los lazos de parentesco con Constanza de Hoenstaufen, esposa del rey Pedro III de Aragón. Llamada a formar parte del séquito de la hija de estos, Isabel, cuando se casó con el rey Dinis, acabó finalmente instalándose en la corte portuguesa. Casó ahí con Martim Anes, señor de Soverosa, hombre ya anciano que falleció sin hijos, pero dejando una vasta herencia. Es en 1297 cuando dirige sus pasos hacia Castilla, acompañando a la infanta Constanza, hija de los reyes Isabel y Dinis, dada por ya por esposa al monarca castellano³⁶.

³¹ José Sánchez Herrero (ed.), *El Tratado de Alcañices. Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*, Zamora, Fundación Rei Afonso Henriques, 1999.

³² Manuel García Fernández, “La política internacional...”, cit., p. 939; M. Antonia Carmona Ruiz, “Las relaciones luso-castellanas durante el gobierno de María de Molina (1295-1321)” en Manuel García Fernández (coord.), *El siglo XIV en primera persona. Alfonso XI, rey de Castilla y León (1312-1350)*, Sevilla, Universidad, 2015, p. 111-122.

³³ Manuel García Fernández, “La política internacional...”, cit., p. 941.

³⁴ Doc. 5.

³⁵ Entre otros: Georg Ostrogorsky, *Storia dell’Impero bizantino*, Turín, Einaudi, 1968; R. Lilie, *Bisanzio, la seconda Roma*, Roma, Newton & Compton, 2005; Giorgio Ravegnani, *Bisanzio e Venezia*, Bologna, Il Mulino, 2006.

³⁶ J. António Falcão, “Caminhos Alentejanos de Santiago” en *Actas II Congreso Internacional Camino Mozárabe de Santiago*, Badajoz, CEDER “La Serena”, 2013, p. 114; Joaquin Miret y Sans, “Tres princesas griegas en la corte de Jaime II de Aragón”, *Revue hispanique*, 15 (1906); Àngels Masià de Ros, “La emperatriz de Nicea, Constanza, y las princesas Láscara y Vataça”, *BRABL*, 20 (1947), p. 145-169; Michael Maclagan, *A byzantine princess in Portugal. Studies in memory of David Talbot Rice*, Edinburgh, Publication, 1975; Maria Helena da Cruz Coelho y Leontina Ventura, “Vataça-uma dona na vida e na morte” en *Actas das II Jornadas luso-espanolas*

En Castilla, prestó relevantes servicios a la corona que fueron luego generosamente recompensados por el monarca. Así, en 1310, estos se materializaron con la donación de los diferentes señoríos. Uno de ellos fue la villa de Lar cerca de Tordesillas, llamada hoy Villalar de los Comuneros, provincia de Valladolid. Vataça murió finalmente en Coímbra el 21 de abril de 1336, de cuya catedral procede el documento que aquí nos ocupa³⁷.

2. Aspectos formales

Deducir el motivo por el cual estos documentos se encuentran hoy en Portugal parece sencillo a tenor de la temática que abordan y que claramente se vincula con el antiguo reino portugués. Sin embargo, sus caracteres externos e internos responden, como no puede ser de otro modo, a las circunstancias propias del reino que los vio nacer, el castellano.

Como se ha dicho, se trata de cuatro documentos originales³⁸ y una copia³⁹. Esta última, en cuanto a temática, es prácticamente similar al documento tres, con el que comparte fecha originariamente, en el que de igual modo el rey Alfonso X concede tierras a su hija Beatriz. Sin embargo, mientras del tercero conservamos el documento original expedido por la cancillería alfonsí⁴⁰, del que ahora nos ocupa solo se ha localizado hasta la fecha el traslado realizado por los notarios lisboetas. Tal como se comprueba, nos encontramos ante una copia imitativa de alta calidad en la que el escribano plasmó, podríamos decir que con casi total exactitud, los elementos del discurso diplomático y aquellos figurados que tuviese el documento original, crismón y rueda. Al iniciar el texto,

de história medieval Pt. 1, Oporto, 1987, p. 8-10; Ídem, “Os bens de Vataça: visibilidade de uma existência”, *Revista de História das Ideias*. vol. 9, Tomo II (1987), p. 33-77; Antonio Rei, “Uma senhora bizantina nas cortes de Aragão, Portugal e Leão e Castela”, *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 2, nº 1 (2003), p. 157-171.

³⁷ J. António Falcão, “Caminhos Alentejanos...”, cit., p. 114.

³⁸ Docs. 1, 2, 3 y 5.

³⁹ Doc. 4.

⁴⁰ Antonio J. López Gutiérrez, “La tradición documental en la cancillería de Alfonso X”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), p. 253-266; Ídem, “Registros y registradores en la Cancillería de Alfonso X”, *Estudis castellonencs*, 6 (1994/95), p. 709-720; Ídem, “Oficio y funciones de los escribanos en la cancillería de Alfonso X”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), p. 353-36; Ídem, “La génesis documental en la Cancillería Real de Alfonso X”, *Documenta & Instrumenta*, 14 (2016), p. 77-116; Marina Kleine, *La Cancillería real de Alfonso X. Actores y prácticas en la producción documental*, El Puerto de Santa María, Universidad de Sevilla/Cátedra Alfonso X el Sabio, 2015.

no obstante, añadió la fórmula de traslado correspondiente en la que describe con precisión la validación del privilegio:

bolado de sua bola redonda de chumbo pendente per fios de sirgo blancos e uermelhos e jaines, na qual bola auya da hũa parte huum castello fegurado e da outra parte huum león e derredor dessa bola, assy da hũa parte come da outra auia leteras que dizia: Alfonsi, illustris regis Castelle e Legione, em o qual priuilegio auya duas rodas cum sas figuras e cum sas leteras das quaes ende ãa era meor posta no começo desse priuilegio segundo come assignaada suso en no começo deste stromento e a outra mayor roda e posta encima do priuilegio antre as testemoynhas que som contehudas em esse priuilegio.

El notario hace referencia a la presencia de dos ruedas, una al comienzo del documento y otra abajo, siendo la primera de ellas la invocación monogramática del mismo, un crismón.

Cierra el traslado con su correspondiente suscripción. Como expresamente se nos indica en ella, el texto de la copia fue realizado *manu propria* por João Mendes, notario público de Lisboa, quien por ruego de Domingos Vicente, clérigo y procurador de doña Beatriz, reina de Portugal y del Algarbe, añade también las fórmulas de traslado en lengua romance. Junto a él, suscriben autógrafamente como testigos otros escribanos de Lisboa, a saber, Pedro Aires, Nicolau Domingues e Inocencio Esteves, todos los cuales añaden su signo⁴¹.

Pero no contentos con tal validación, conscientes de lo importante del contenido del documento, se incorporó aún otra más, la que aportaban los sellos de varias cancellerías señoriales, eclesiásticas todas, que pendieron de la plica hasta un total de siete, ninguno de ellos conservado hoy pero todos unidos a ella por medio de dos orificios. Fueron los de fray Telo, arzobispo de Braga, Aymérique, obispo de Coímbra, frey João, obispo de Idanha, y Vicente, obispo de Oporto y los conventos de los frailes menores de Lisboa. Todos ellos cerraban así el traslado de un texto de singular importancia para el reino, transmitiendo toda la solemnidad que pudieron a través de los recursos diplomáticos de los que disponían:

fezemus seelar este publico stromento dos nossos seelos pendentes por moor testemoyngo de uerdade.

⁴¹ Una síntesis y estado de la cuestión en: Néstor Vigil Montes, “La institución notarial y sus documentos en el Reino de Portugal en la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 44 (2017), p. 314-351. Sobre el escribano de Lisboa, Nicolau Domingues, véase: Bernardo de Sá Nogueira, *Tabelionato e instrumento público em Portugal: génese e implantação, 1212-1279*, Lisboa, Imprensa Nacional, 2008, p. 673.

Apenas un par de meses antes, el 22 de abril, uno de estos personajes, Pedro Aires, notario público de Lisboa, trasladaba igualmente otro privilegio del rey Alfonso X en el que concedía a don García, obispo de Silves, todas las iglesias del Algarbe, reteniendo el derecho de patronazgo, así como el diezmo de sus bodegas y el almojarifazgo, además de confirmarle las donaciones que hiciera a su antecesor el obispo don Roberto. De dicho traslado no nos hacemos eco dado que ya lo estudió con precisión Pardo Rodríguez hace unos años⁴².

Los escribanos públicos que intervienen en ambos son prácticamente los mismos, dado que en este segundo suscriben como testigos también João Mendes e Inocencio Esteves. Tal vez por ello, conscientes del delicado trabajo que desempeñaban por la importancia del texto y del producto diplomático que estaba trasladando⁴³, las estrategias materiales de las que se valen ambos autores son también muy parecidas en ambos casos. En aquel, el escribano, sin embargo, usa el latín para las fórmulas de certificación, a pesar de que como aquí el privilegio original estaba escrito en castellano. Ambos se valen de la descripción de los caracteres externos del documento original para aportar mayor fiabilidad a su traslado, no obstante, no llega a imitarlos con la maestría en que lo hace João Mendes en nuestro documento.

En efecto, como en el presente caso, en la fórmula inicial de traslado, Pedro Aires describe con minuciosidad los elementos figurados que presenta el privilegio rodado que está copiando, explicando también que lo hace por ruego de un clérigo a servicio del rey Dinis. Llega incluso a dejar un hueco en el lugar que supuestamente debía ocupar la *rueda*, pero no es capaz de calcarla como luego lo hará su colega. Este otro, por su parte, logra un mimetismo prácticamente perfecto en la composición de la copia certificada que está llevando a cabo al reproducir personalmente la totalidad de los elementos figurados, incluido el uso de la escritura distintiva, capitales, para resaltar el nombre del rey tanto en la intitulación como en su suscripción y los elementos decorativos que separan cada una de las columnas de confirmantes.

En general, todos estos documentos presentan un muy buen estado de conservación. Sus pergaminos, escritos en castellano por el lado de la carne, se muestran bien trabajados, y en la mayor parte de ellos se puede apreciar una preparación previa de la página mediante una distribución de elementos basada en la realización de un pautado sutil, aunque muy evidente en algunos casos⁴⁴.

⁴² M. Luisa Pardo Rodríguez, “La Concesión de 1261...”, cit.

⁴³ M. Luisa Pardo Rodríguez, “La Concesión de 1261...”, cit., p. 44.

⁴⁴ Docs. 2 y 5. El doc.1 parece no presentar pautado.

Las tintas usadas para su composición son variadas en todos los casos salvo en dos, que presentan una total monocromía⁴⁵. Llama la atención la riqueza cromática de las ruedas coloreadas, sobre las que se aplican tintas rojas, azules, verdes y amarillas, práctica propia de la cancillería desde el reinado de Alfonso X⁴⁶.

Por su parte, el privilegio de Fernando III usa tan solo el emblema de Castilla⁴⁷, la cruz, para el signo, algo habitual en los diplomas del rey Santo, durante cuyo reinado se impuso la realidad cancelleresca castellana, mucho más consolidada y evolucionada en sus usos, por encima de la leonesa, aun cuando ambos territorios quedaron unidos para siempre⁴⁸. Es a partir del gobierno de su hijo cuando la representación de ambos reinos queda plasmada de forma inequívoca en la rueda hispana, la cruz latina cuartela el espacio que se divide y rellena con los leones y los castillos identificativos de cada zona, representación aún minoritaria pero que será la que se perpetúe durante el resto de la Edad Media y que aquí observamos también en el signo del privilegio otorgado por Fernando IV⁴⁹.

Sin embargo, a pesar de, como decimos, haberse empezado a usar el emblema unificado de ambos reinos, León y Castilla, de forma ricamente coloreado en los documentos de Alfonso X, la expresión de este cambia al son de la política y de la convulsa situación que se vivió a finales del reinado del rey Sabio. Como puede comprobarse aquí, los otros dos documentos emitidos por el monarca, ambos datados en 1283, fechas en que estaba desarrollándose la guerra civil con su hijo por la sucesión, se recupera la cruz como único motivo que representar en el campo central de la rueda, al tiempo que se reducen las suscripciones de los confirmantes que validan el documento, restringiéndose solo a aquellos lugares que apoyaban en el conflicto bélico al rey⁵⁰.

De otro lado, si bien en el documento de Fernando III no encontramos huellas de los actores que intervinieron en su redacción, en los tres documentos

⁴⁵ Doc. 1 y 4.

⁴⁶ M. Luisa Pardo Rodríguez, "La Rueda Hispana. Validación y simbología" en Peter Herde y Jakobs Hermann (eds.), *Papsturkunde und Europäisches Urkundenwesen*, Colonia-Viena, Archiv für Diplomatik. Beiheft, 1999, p. 253. Lógicamente lo dicho no afecta a la copia, que es también monocroma.

⁴⁷ Doc. 1.

⁴⁸ Antonio J. López Gutiérrez, "La Cancillería de Fernando III, rey de Castilla y León (1230-1253): notas para su estudio", *Archivo hispalense*, 77, 234-236 (1994), p. 71-81; Ídem, "La cancillería de Fernando III, rey de Castilla (1230-1253)" en *Fernando III y su época*, Sevilla, General Castaños, 1995, p. 72 y ss; M. Luisa Pardo Rodríguez, "La Rueda Hispana...", cit., p. 251.

⁴⁹ Docs. 2 y 5. M. Luisa Pardo Rodríguez, "La Rueda Hispana...", cit., p. 252.

⁵⁰ Docs. 3 y 4.

que expidió la cancillería alfonsí queda constatada la participación de Millán Pérez de Ayllón, personaje del que se sabe poco acerca de su vida personal pero ampliamente conocido en su trayectoria profesional, que trabajó al lado del rey durante al menos 29 años⁵¹. En ellos lo encontramos desempeñando las dos funciones que ejerció durante su vida, la de escribano, como rogatario de muchos documentos⁵², y como notario, transmitiendo la orden de puesta por escrito de los mismos a otro personaje⁵³.

A su lado en el segundo documento aparecen los notarios del rey García Martínez de Toledo, en Castilla, García Pérez de Toledo, en Andalucía, y don Suero, obispo de Zamora, en León, así como los cancilleres. De este modo, mientras en los primeros tiempos el cargo de canciller del rey en Castilla lo había ocupado el arzobispo electo de Toledo, don Sancho, y el de León, el arzobispo de Santiago, don Juan, en los documentos de 1283, el cargo lo ostenta ya Pelay Pérez, abad de Valladolid⁵⁴.

El quinto documento, por su parte, lo otorga el rey Fernando IV en 1310, dos años después de uno de los cambios más significativos que se van a producir durante su gobierno en el ámbito de lo diplomático, tras ser forzado a colocar en puestos clave de la cancillería a los candidatos de la nobleza⁵⁵. En nuestro texto, los cargos de canciller los ocupa, como venía siendo habitual, para Castilla el arzobispo de Toledo, don Gonzalo, que moriría poco después en noviembre, y para León el de Compostela, don Rodrigo del Padrón, también notario mayor del reino leonés, y que seguirá en el cargo con el sucesor al trono, Alfonso XI. Además, suscribe, como canciller de la puridad, Fernando Romero, quien antes lo había sido también del infante don Juan⁵⁶. Junto a él, Gonzalo Ruiz de Toledo, notario mayor de Castilla, a la vez alcalde del rey⁵⁷, Fernando Gómez, notario mayor de Toledo, y Ruy Pérez de Alcalá, notario mayor en Andalucía.

⁵¹ Marina Kleine, *La Cancillería real de Alfonso X...*, cit., Apéndice: Catálogo prosopográfico, n. 74.

⁵² Doc. 2.

⁵³ Docs. 3 y 4.

⁵⁴ Marina Kleine, *La Cancillería real de Alfonso X...*, cit., p. 61.

⁵⁵ Esther González Crespo, "Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV", *España Medieval*, Tomo V, Madrid, Universidad Complutense, 1986; Lope Pascual Martínez, "Apuntes para un estudio de la Cancillería del rey Fernando IV de Castilla (1285-1312)", *Estudis castellonencs*, 6 (1994/95), p. 1021-1036.

⁵⁶ Lope Pascual Martínez, "Apuntes para un estudio de la Cancillería del rey Fernando IV...", cit., p. 1030

⁵⁷ Lope Pascual Martínez, "Apuntes para un estudio de la Cancillería del rey Fernando IV...", cit., p. 1034.

3. El privilegio rodado y Portugal

Desde sus orígenes, el privilegio fue siempre el documento de mayor solemnidad de cuantos estaba capacitado para expedir una autoridad con jurisdicción. Eran dados por los reyes y señores como expresión máxima de una de sus prerrogativas más importantes, la de conceder mercedes a sus súbditos⁵⁸.

Como tipología documental, el privilegio real de Castilla se caracterizó siempre por su cualidad concesiva y perpetua, y, como tal, se elaboró en pergamino y validó con sello de plomo. Así queda constatado en la Partida III, título III, ley II donde se recoge cómo debe redactarse esta clase de documentos⁵⁹. Mucho antes, sin embargo, en una época en la que aún no había un aparato institucionalizado de expedición documental, el concepto *privilegio* ya existía, aunque configurado de manera muy diferente⁶⁰.

Es después del reinado de Urraca⁶¹, con Alfonso VII, cuando apreciamos la existencia de una organización cancilleresca estable⁶². Si hasta ahora la validación de estos documentos se había realizado a través de las suscripciones del rey y otros personajes, cada cual con su signo personal, será durante su gobierno cuando asistimos a un cambio esencial de concepto en la cancillería. Ese signo que antes identificaba al monarca a partir de ahora identificará al territorio. Un hecho esencial será la coronación en León de este rey en 1135 como emperador. El cambio no solo modificará el significado, sino también a la forma de representarlo⁶³.

⁵⁸ Salustiano De Dios De Dios, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*, Madrid, 1993; Ídem, “El ejercicio de la gracia regia en Castilla entre 1250 y 1530, los inicios del Consejo de la Cámara”, *Anuario de historia del derecho español*, 60 (1990), p. 323-352.

⁵⁹ M. Josefa Sanz Fuentes, “Formularios de la cancillería real castellano-leonesa en la Baja Edad Media”, *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d’actes dans l’Europe médiévale et moderne*, París (2012), (<http://elec.enc.sorbonne.fr/cid2012/part19>, consultado en 2019.01).

⁶⁰ Pedro Floriano Llorente, “Los documentos reales del periodo astur. Su formulario”, *Asturiensia Medievalia*, 1 (1972), p. 157-176.

⁶¹ Irene Ruiz Albi, *La reina Doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática*, León, 2003, Col. Fuentes y estudios de historia leonesa, 102.

⁶² Bernard F. Reilly, “The Chancery of Alfonso VII of León-Castilla. The Period 1116-1135 Reconsidered”, *Speculum*, 51 (1976), p. 243-261.

⁶³ Una magnífica síntesis acerca de la aparición y el desarrollo del privilegio rodado y su modo de validación especial, la rueda, la constituye el trabajo ya citado de la profesora M. Luisa Pardo Rodríguez, “La Rueda Hispana...”, cit. p. 241-258; M. Luisa Pardo Rodríguez y Pilar Ostos Salcedo, “Signo y símbolo en el privilegio rodado” en *Sevilla, ciudad de privilegios. Escritura y poder a través del privilegio rodado*, Sevilla, 1995, p. 15-48.

El paso necesario para la consecución del *privilegio rodado* será la conversión de la rota, clásico signo papal en forma redonda que identificaba los pontificados, en un elemento de validación laico, cuando este signo territorial asuma el aspecto que lo caracteriza. Dicho cambio se manifestará por primera vez durante el gobierno de Fernando II de León, concretamente en 1155⁶⁴. Si bien este hecho no es en absoluto exclusivo de la chancillería real castellana⁶⁵, sí lo será la larga pervivencia a la que asistimos en ella. La conversión del carácter religioso al laico y su asimilación al emblema del territorio serán las piezas claves que justifiquen su trayectoria triunfal en Castilla.

Por su parte, es desde 1143 cuando se puede hablar de una organización cancellorca plena en reino de Portugal⁶⁶. Será también en estos años, tras el reconocimiento internacional del nuevo reino luso, cuando el *signo manual* del rey pasa, por influencia eclesiástica, a tomar la forma circular de la rueda, como símbolo de la unión del reino con el papa, del que era vasallo, y como modo de diferenciación del reino vecino⁶⁷.

Con diferentes modos de representación a lo largo de los años, el *signal rodado* estará presente también en documentación portuguesa, no solo en la emitida por el rey, sino en la de otros personajes, miembros de la familia real y eclesiásticos⁶⁸, al menos hasta el reinado de Sancho II. Los enfrentamientos

⁶⁴ José M. de Francisco Olmos, *El signo rodado regio en España. Orígenes y desarrollo*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2017, p. 38-39.

⁶⁵ También en Castilla, aunque siempre en el siglo XII, el uso de la rota adaptada está constatado en documentos episcopales de Galicia, véase Ángel Riesco Terreros, “Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300” en *El reino de León en la Alta Edad Media VII*, León, 1995, p. 462 y ss. E incluso en alguna orden militar, ejemplo de ello en: Blas Casado Quintanilla, “Un privilegio rodado expedido por el maestre de Calatrava”, *Anuario de estudios medievales*, 13 (1983), p. 137-148.

⁶⁶ P. Avelino de Jesus da Costa, “La chancellerie royale portugaise jusqu’au milieu du XIIIe siècle”, *Revista Portuguesa de Historia*, XV (1975), p. 143-169; Isaías da Rosa Pereira, “Symboles graphiques dans les chartes médiévales portugaises” en Peter Rück (ed.), *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden, Sigmaringen*, 1996, p. 491-502; Maria Helena da Cruz Coelho, Maria José Azevedo Santos, Saul António Gomes, Maria do Rosário Barbosa Morujão, *Estudos de diplomática portuguesa*, Lisboa, 2001; Saul António Gomes, “Inquirições, confirmações e registos da chancelaria régia portuguesa: notas para o seu estudo”, *Revista de história da sociedade e da cultura*, vol. 12 (2012) p. 147-185; Ídem, “A chancelaria regia de D. Dinis: breves observações diplomáticas”, *Fragmenta Historica*, vol. 1 (2013) p. 9-38.

⁶⁷ José M. de Francisco Olmos, *El signo rodado...*, cit., p. 17; J. Carlos Galende Díaz y Nicolás Ávila Seoane, *El rodado regio hispánico: León y Castilla antes de la unificación (1157-1230)*, Córdoba, C. Estudios Históricos P. C.S.A. Segreti, 2018, p. 52 y ss.

⁶⁸ José M. de Francisco Olmos, *El signo rodado...*, cit., p. 17.

entre el monarca y el arzobispo de Braga, íntimamente vinculado al papa, parecen ser los detonantes del progresivo abandono del signo en Portugal⁶⁹. Depuesto y excomulgado por el papa Inocencio IV en 1245, se encomendó entonces el gobierno del reino a su hermano Alfonso, que residía en Francia como conde de Boulogne. Alfonso se dirigió a Portugal comenzando la guerra contra su hermano, de la que saldría victorioso en 1248 cuando Sancho II huya a Castilla⁷⁰.

Dadas las extraordinarias circunstancias que llevaron Alfonso III de Portugal al trono, después de presenciarse la excomunión de su hermano, convenía alejarse lo más posible del recuerdo de aquel. A modo de *damnatio memoriae*, el nuevo monarca inicia una completa renovación de los símbolos reales, desde el emblema a la cancillería, que lo lleva incluso a cambiar la capitalidad del reino, que pasa de Coímbra a Lisboa, a medida que avanza en la reconquista del sur y firma con Castilla el ya citado tratado de Badajoz. Se abría así una nueva era en el reino y muchas de las formas pasadas se abandonaban para siempre. El último signo rodado portugués datado hasta el momento está fechado precisamente en el año 1245⁷¹.

En Castilla, sin embargo, en un proceso imparable que se prolongará hasta el reinado de los Reyes Católicos, cuando la tipología documental desaparezca, el privilegio rodado se convertirá en la pieza documental más característica de cuantas expidió la monarquía⁷², además de un producto diplomático único en su especie. En su signo de validación por excelencia, la *rueda*, como representación del poder real, confluyen algunas de las personalidades más importantes de la Corte. Dos personajes se desgajan de las columnas de confirmantes y se acercan al rey, el mayordomo de palacio, el jefe de la casa civil, y el alférez, jefe de la casa militar. Así, en época de Fernando III, acabará por añadirse un segundo

⁶⁹ José Marques, “L’influence des bulles papales sur les actes portugais au Moyen Âge” en Peeterr Heerde y Hermann Jakobss (eds.), *Papsturkunde und europäisches Urkundenwesen*, Colonia, Böhlau Verlag, 1999, p. 38-39; Maria Cristina Cunha, “The influence of papal documents in royal portuguese chanceries” en *Papstgeschichte im digitalen Zeitalter*, Colonia, Archiv für Kulturgeschichte, 2018, p. 191-203.

⁷⁰ Hermenegildo Fernandes, *Sancho II. Tragédia*, Lisboa, Temas e Debates, 2010.

⁷¹ Sandra V. Pereira Gonçalves Bernardino, *Sancius Secundus Rex Portugalensis. A Chancelaria de D. Sancho II (1223-1248)*. Dissertação de Mestrado em História da Idade Média presentada en la Facultad de Letras de la Universidad de Coímbra, 2003, p. 120-122.

⁷² Pilar Ostos Salcedo y M. Josefa Sanz Fuentes, “Corona de Castilla. Documentación real. Tipología (1250-1400)”, *Diplomatique Royale du Moyen Âge*, Oporto, 1996, p. 239-272; Pilar Ostos Salcedo et alii, “Corona de Castilla y León. Documentos Reales. Tipología (775-1250)”; *Typologie der Königsurkunden*, Olomütz, 1998, p. 163-187.

círculo externo a la rueda, que queda dividida en tres partes: el símbolo parlante del territorio, el lema del rey y las suscripciones del mayordomo y el alférez⁷³.

El privilegio rodado plenamente constituido ejemplifica la esencia de lo medieval. El porqué de su existencia radicó en su simbolismo, en esa capacidad de ir variando e introduciendo novedades, que triunfó gracias a la secularización del signo que lo caracterizó, la rueda. Sin embargo, como expresión de lo medieval, su vida morirá cuando lo haga la Edad Media.

Entre las causas que motivaron la desaparición de este tipo documental en el reino castellano cabe destacar como la opción más plausible, su desaparición al considerarse innecesarias las confirmaciones de altos dignatarios de la jerarquía eclesiástica y de la alta nobleza para dar mayor fuerza a los actos de los reyes o suplir el defecto de potestad de estos⁷⁴. Aquellas largas columnas de confirmantes que se levantaban a ambos lados de la rueda, así como la de otros altos cargos de la administración y miembros de la casa real y de reinos vasallos que se disponían encima y debajo de esta, y que junto con el signo del reino eran uno de los elementos más significativos del documento, dejan de tener sentido. Los Reyes Católicos, que pusieron las bases del absolutismo y transformaron la ley en el mandato de su voluntad, tenían que acabar con la idea de la jerarquía feudal e imponer una nueva realidad en la que solo había una fuente de autoridad, el rey⁷⁵.

Al final, tras varios siglos de vida, mucho más que en ningún otro espacio donde la influencia papal también se dejara notar, aflorando signos de características parecidas pero cuya supervivencia no se prolongará mucho más allá del siglo XII⁷⁶, el privilegio rodado castellano desaparecía al abandonarse sus formas caducas e innecesarias en un nuevo contexto político y social que la monarquía iniciaba.

⁷³ M. Luisa Pardo Rodríguez, “La Rueda Hispana...”, cit., p. 247.

⁷⁴ M. Soterraña Martín Postigo, *La Cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Valladolid, Universidad, 1959, p. 90-93.

⁷⁵ M. Soterraña Martín Postigo, *La Cancillería...*, cit., p. 91.

⁷⁶ Aparece también en otros reinos no más allá del siglo XII: J. Dahlhaus, “Aufkommen und Bedeutung der Rota in der Papsturkunde” en *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden*, Sigmaringen, 1996, p. 407-424; Giorgio Cencetti, “Note di diplomatica vescovile bolognese dei secoli XI-XIII” en *Scritti di Paleografia e Diplomatica in onore di Vincenzo Federici*, Florencia, 1944, p. 159-223; Carlo Cipolla, “La bulla maior” en *Atti della R. Accademia delle scienze di Torino*, ser. II, 50 (1899), p. 103-126; Olivier Guyotjeannin, “L’influence pontificale sur les actes épiscopaux français” en *L’Église de France et la Papauté (X-XIIIe siècles)*, Paris-Bonn, 1993, p. 83-102; Thérèse de Hemptinne, “Les symboles graphiques dans les chartes du comté de Flandre jusqu’au début du XIIIe siècle” en *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden*, Sigmaringen, 1996, p. 509-528.

4. Documentos

1

1248, enero, 15. Cerca de Sevilla.

Fernando III concede a Martín Fernández, maestre de la Orden de Avis, 2000 maravedís pequeños si gana Sevilla, con la promesa de trocárselos por heredades que los valiesen de renta y de darle casa en Sevilla.

A. – Arquivo Nacional da Torre do Tombo, Ordem de Avis e Convento de São Bento, sec.1, maço 2, doc.100. Pergamino, 318 x 335, buen estado de conservación, tinta ocre clara, escritura gótica de privilegios. Plica con tres orificios y restos de hilos amarillos de seda.

Edt. – Aurea Javierre Mur, “La Orden de Calatrava en Portugal”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 130 (1952), p. 49-52.

2

1257, mayo, 08. Monteagudo.

Alfonso X concede a Martín Fernández, maestre de la Orden de Avis, la villa de Albufeira, con su castillo y su término, pero se reserva algunos derechos.

A. – Arquivo Nacional da Torre do Tombo, Ordem de Avis e Convento de São Bento, sec.1, maço 2, doc.111. Pergamino, 485 x 520, buen estado de conservación, tinta ocre oscura, escritura gótica de privilegios. Plica con tres orificios.

Edt. – Manuel González Jiménez, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, 1991, doc.192, p. 212-214.

3

1283, marzo, 04. Sevilla.

Alfonso X concede a su hija Beatriz, reina de Portugal, la villa de Niebla con toda su tierra, Gibraleón, Huelva, Saltes, Ayamonte, Alfajat de Peña, Alfajat d’Alate y con todos los otros lugares de su término.

A. – Arquivo Nacional da Torre do Tombo, Mosteiro de Santa Maria de Aguiar, maço 1, doc.16. Pergamino, buen estado de conservación, tinta ocre clara, escritura gótica de privilegios. Plica con tres orificios y restos de hilos amarillos y rojos de seda.

Edt. – Manuel González Jiménez, *Diplomatario...*, cit., doc.508, p.538-539; Peter Linehan, “La conquista de Sevilla y los historiadores” en *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León*, Madrid, Ayunt, Sevilla y Fundación Areces, 2000, p. 240-242.

4

1283, marzo, 04. Sevilla.

Alfonso X concede a su hija Beatriz, reina de Portugal, las villas de Moura, Serpa, Noudar y Mourão con sus castillos y términos.

B. – Arquivo Nacional Torre do Tombo, Gaveta 13, maço 2, doc. 3. Inserto en traslado realizado por João Mendes, fechado en 1285, junio, 08. Lisboa.

Edt. – Carlos de Ayala Martínez, “El Algarve y Andalucía: el destino histórico de Serpa, Moura y Mourao” en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval I*, Córdoba, Junta de Andalucía y Caja Sur, 1994, p.302-304; Manuel González Jiménez, “Las relaciones entre Portugal y Castilla: del Tratado de Badajoz (1267) al Tratado de Alcañices (1297)” en José Sánchez Herrero (ed.), *El Tratado de Alcañices. Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*, Zamora, Fundación Rei Afonso Henriques, 1999, p. 155-171.

5

1310, mayo, 04. Sevilla.

Fernando IV concede a doña Vataça, hija de doña Lascara, infante de Nicea, Villalar, cerca de Tordesillas.

A. – Arquivo Nacional da Torre do Tombo, Cabildo da Sé de Coimbra, maço 47, doc. 1871. Pergamino, buen estado de conservación, tinta ocre, escritura gótica de privilegios.

(*Crismón*) En el nombre del Padre e del Fijo e del Spíritu Sancto, que son tres personas e vn Dios, que biue e regna para siempre jamás, e de la bien auenturada Virgen sancta María, su madre, que nos tenemos por sennora e por auogada en todos nuestros fechos e a honrra e a seruiçio de todos los sanctos de la corte / celestial. Porque entre las criaturas que Dios fizo sennaló al omme e le dio entendimiento para connoçer bien e mal, el bien porque obrasse por ello e el mal porque se sopiesse dello aguardar. Por ende todo grand sennor es tenuto a aquel que obrare por el bien del fazer bien e de le dar buen /³ gualardon por ello. Et non tan solamente por lo de aquel sennero, mas porque todos los otros tomen ende enxemplo que con bien fazer vençe omme todas las cosas del mundo e las torna assí.

Por ende queremos que sepan por este nuestro priuilegio los que agora son e serán daquí adelante commo / nos, don Fernando, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, del Algarbe e sennor de Molina, [e]n vno con la reyna donna Costança, mi muger, e con / la infante donna Leonor, nuestra fija primera e heredera. Por muchos buenos seruiçios que donna Vataça, fija de la muy noble donna Lascara, infante de Greçia, fizo e faz e fará más daquí adelante a nos e a la reyna donna Costança, la sobredicha, et por grand uoluntad que auemos de le fazer mucho bien e mu- /⁶-cha merçed e mucha honrra, sennaladamiente por la buena criança que ella fizo en la

dicha reyna, damosle Villa Lar, que es çerca de Oter de Siellas. Et damosgela bien e complidamente con todos los pechos e derechos e con todos los pobladores que agora ý son e serán daqui adelante e con todos sus términos / e con montes, con fuentes, con ríos, con pastos, con entradas e con salidas e con todas sus pertençias, quantas oy día ha e auer deue e con la justicia que nos ý auemos e auer deuemos. E otorgamosle que la aya libre e quita por iuro de heredad para siempre jamás ella e quantos lo suyo ouieren de heredar para dar e ven-/der e enpennar e cearnar e enagenar e para fazer della e en ella todo lo que quisiere e que por bien touiere, assí commo de lo suyo mismo.

Et deffendemos firmemente que ninguno non sea osado de yr contra este priuilegio para quebrantarlo nin para menguarlo en ninguna cosa por ninguna manera. Ca qualquier que lo fiziesse au-⁹-ría nuestra yra e pecharnos ia en pena mill maravedís de la moneda nueua e a donna Vataça, la sobredicha, o a quien su voz touiesse todo el danno e el menoscabo que por ende reçibiesse doblado. Et porque esto sea firme e estable mandamosle ende dar este priuilegio seellado con nuestro seello de plomo en que escriuiemos / nuestro nombre.

Fecho en Seuilla, quatro días andados del mes de mayo era de mill e trezientos e quarenta e ocho annos.

Et nos, el sobredicho rey don Fernando, regnante en vno con la reyna donna Costança, mi muger, e con la infante donna Leonor, nuestra fija primera / e heredera en Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Seuilla, en Córdoua, en Murçia, en Jahén, en Baeça, en Badajoz, en el Algarbe e en Molina otorgamos este priuilegio e confirmámoslo. /¹²

El infante don Johán, tío del rey, adelantado mayor de la frontera, confirma. El infante don Pedro, hermano del rey, confirma. El infante don Phelippe, hermano del rey, confirma. / Don Gonçalo, arçobispo de Toledo, primado de las Españas e chanceller del rey, cofirma. Don Rodrigo, arçobispo de Sanctiago, chanceller e notario mayor del reyno de León, confirma. Don Ferrando, arçobispo de Seuilla, confirma.

(Primera columna) Don Pedro, obispo de Burgos, confirma. Don Guiraldo, obispo de Palençia, confirma. Don Johán, obispo de Osma, confirma. Don Rodrigo, obispo de Calahorra, confirma. Don Simón, obispo de Sigüença, confirma. Don Pasqual, obispo de Cuenca, confirma. Don Ferrando, obispo de Segouia, confirma. Don Domingo, obispo de Plazençia, confirma. Don Pedro, obispo de Áuila, confirma. Don Martín, obispo de Cartagena, confirma. Don Ferrando, obispo de Córdoua, confirma. Don Garçia, obispo de Jahén, confirma. Ferrand Gómez, notario mayor del regno de Toledo, confirma.

(Segunda columna) Don Johán, fijo del infante don Manuel, adelantado mayor del regno de Murçia, confirma. Don Alfonso de Molina, confirma. Don Johán Núñez, confirma. Don Johán Alfonso de Haro, confirma. Don Roy Gil de Villalobos, confirma. Don Ferrand Royz de Saldanna, confirma. Don Garçí Ferrández de Villamayor, confirma. Don Lop de Mendoça, confirma. Don Johán Rodríguez de Rojas, confirma. Don Gonçal Yuánnez de Aguilar, confirma. Don Per Anrríquez

de Harana, confirma. Don Lope Royz de Baeça, confirma. Don Sancho Sánchez, adelantado mayor en Castiella, confirma.

(*Rueda*) *Emblema de Castilla y León*. Signo del rey don Fernando. El infante don Pedro, mayordomo mayor del rey, confirma. Don Lope Díaz de Haro, alférez del rey, confirma.

(*Tercera columna*) Don Gonçalo, obispo de León, confirma. Don Gonçalo, obispo de Çamora, confirma. Don Alfonso, obispo de Astorga, confirma. Don Ferrando, obispo de Ouiedo, confirma. Don Ferrando, obispo de Salamanca, confirma. Don Alfonso, obispo de Çibdat, confirma. Don frey Simón, obispo de Badajoz, confirma. Don Alfonso, obispo de Coria, confirma. Don Rodrigo, obispo de Orens, confirma. Don Rodrigo, obispo de Mendonnedo, confirma. Don Johán, obispo de Tuy, confirma. Don frey Johán, obispo de Lugo, confirma. Don Johán Osorez, maestre de cauallería de la orden de Sanctiago, confirma. Don Gonçalo, maestre de Alcántara, confirma.

(*Cuarta columna*) Don Sancho, fijo del infante don Pedro, confirma. Don Alfonso, fijo del infante don Johán, confirma. Don Johán, su hermano, confirma. Don Ferrando, fijo de don Diago, confirma. Don Pero Ferrández de Castro, confirma. Don Ferrand Ferrández de Limia, confirma., Don Johán Ferrández, su hijo, confirma. Don Rodrigo Álvarez, confirma. Don Ferrand Pérez Pérez, confirma. Don Pero Núnnez de Guzmán, confirma. Don Johán Ramírez, su hermano, confirma. Don Ruy Gonçález Maçanedo, confirma. Don Pero Pérez, adelantado de Gallizia, confirma. Pero Gonçález de Sandoual, adelantado mayor del regno de León e de Asturias, confirma. Ruy Pérez de Alcalá, notario mayor en el Andaluzía, confirma.

(*Bajo la rueda*) Pero López de Padiella, justiçia mayor de casa del rey, confirma. Gonçalo Royz de Toledo, notario mayor de Castiella, confirma. Don Gizbert, bisconde de Castelnou, almirante mayor de la mar, confirma. Ferrand Romero, chançeller del rey, confirma.